



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA REQUERIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 3330026822002453.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026822002453

Con fecha 19 de octubre de 2022, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

*“Solicito conocer cuánto personal dispondrá la institución para el cumplimiento del Convenio de Colaboración PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DE MÉXICO RUMBO A LA COPA MUNDIAL DE FÚTBOL QATAR 2022, entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la SEDENA, la SEMAR, la Guardia Nacional y el CNI. Solicito conocer cuántos de ese personal estará presente en el país Qatar. Solicito conocer cuál es presupuesto invertido para cumplir el convenio anteriormente mencionado.*

*Datos complementarios: Adjunto el documento respectivo del convenio.” (Sic)*

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la **Dirección Ejecutiva de Estrategia y Diplomacia Pública (DEEDP)** y a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Con fecha 15 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico No. EDP/1242/2022, el **DEEDP** manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, se manifiesta que la Dirección Ejecutiva de Estrategia y Diplomacia Pública (DEEDP) conforme al ámbito de las atribuciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita atentamente se **conceda la ampliación del plazo legal** para la entrega de la respuesta correspondiente, a efecto de poder determinar la publicidad o no de la misma, ya sea de manera total o parcial.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 23 fracción II inciso*





*a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.*

*En ese sentido, se solicita que, a través de su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia la ampliación en comento, para que sea aprobada por dicho órgano colegiado." (Sic)*

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

**Segundo.-** Que la **DEEDP** solicitó al Comité de Transparencia se amplíe el plazo legal para la entrega de la respuesta correspondiente, toda vez que está realizando las gestiones necesarias para determinar la publicidad o no, ya sea de manera total o parcial, de la información, para estar en posibilidad de atender y dar respuesta a la presente petición.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 135 de la **LFTAIP**, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta requerida por la **DEEDP**, para dar atención a la solicitud que nos ocupa, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 135 de la **LFTAIP**.



**TERCERO.-** COMUNIQUESE al solicitante, a través de la presente resolución, que se amplía por un periodo de diez días hábiles, el plazo original para dar respuesta.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al área que se le otorgan cinco días hábiles a partir de la fecha en que concluya el plazo original para proporcionar debida respuesta.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

Así lo resolvieron, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 16 de noviembre de 2022.



---

**ADRIANA GARCÍA ARIAS**

Miembro Suplente del Comité de  
Transparencia y Directora Jurídica de  
Acceso a la Información



---

**SILVIA LÓPEZ PARRA**

Miembro Suplente del Comité de  
Transparencia y Titular del Área de  
Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en la Secretaría de  
Relaciones Exteriores



---

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**

Directora General del Acervo Histórico  
Diplomático y Coordinadora de Archivos  
de la Secretaría de Relaciones Exteriores



